



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2019-MDM

Marcona, 27 de Setiembre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 21 del Concejo Municipal, desarrollada el día veintisiete de Setiembre del año dos mil diecinueve, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: Luis Arnaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, César Luis de La Torre Flores, Rosario Piedad Cortez López;

VISTO:

La opinión legal N°348-2019- GAJ/MDM, emitido por la gerencia de Asesoría jurídica, el Informe N° 956-2019-GDU/MDM emitido por la Gerencia de Desarrollo urbano, y el Informe N° 253-2019-SGPUC/GDU emitido por el sub gerente de planeamiento humano y catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y/o reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local son con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia,

Que, el artículo 40° de la ley Orgánica de municipales N°27972, que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que; Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA se aprobó el Texto Único ordenado de la ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública, así como establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos (...);

Que, la norma GH. 020 "Componentes de diseño urbano" en su Capítulo I Generalidades en su Artículo 2.- Las habilitaciones urbanas deberán intercomunicarse con el núcleo

